

Preguntas Frecuentes (FAQ)

Ayudas Selectivas a la Producción de
Largometrajes sobre Proyecto 2021



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Índice

1. NOVEDADES EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SELECTIVAS.....	p. 3
1.1. ¿Qué importe máximo de ayuda se puede solicitar y qué porcentaje máximo de presupuesto de la película puede cubrir la ayuda otorgada por el ICAA?	
1.2. ¿Hasta qué porcentaje del coste de la película puede cubrir la suma de la ayuda del ICAA y otras ayudas públicas?	
1.3. ¿En cuántos proyectos puedo obtener ayuda?	
1.4. ¿Cuál es el coste máximo que puede tener mi proyecto?	
1.5. ¿Qué requisitos debe cumplir mi empresa para ser beneficiaria de estas ayudas?	
1.6. ¿Qué requisitos debe reunir mi proyecto?	
1.7. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud y dónde la presento?	
2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD.....	p. 4
3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIA DE LA AYUDA.....	p. 5
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS.....	p. 6
4.1. Agrupación de empresas.	
4.2. Agrupación de interés económico (A.I.E).	
4.3. Alta/Modificaciones en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.	
4.4. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.	
4.5. Declaración Responsable.	
4.6. Intensidad de las ayudas.	
4.7. Empresas vinculadas.	
4.8. Experiencia mínima y solvencia de la empresa solicitante de la ayuda.	
4.9. Porcentaje de gasto.	
4.10. Porcentaje de titularidad.	
4.11. Productora-gestora.	

1. Convocatoria de ayudas Selectivas 2021

1.1. ¿Qué importe máximo de ayuda se puede solicitar y qué porcentaje máximo del presupuesto de la película puede cubrir la ayuda otorgada por el ICAA?

- El importe máximo de la ayuda es de 800.000 € o de 300.000 € para las coproducciones internacionales cuando la participación española sea minoritaria.
- El porcentaje máximo que el ICAA puede otorgar a cada proyecto no puede superar el **40%** del coste reconocido, como norma general. No obstante, este porcentaje puede ampliarse para los siguientes supuestos:
 - Hasta el **50%** del coste de la película cuando tenga alguna de estas características:
 - Películas rodadas íntegramente en lenguas cooficiales en España.
 - Dirigidas exclusivamente por directoras.
 - Realizadas exclusivamente por directores/as con una discapacidad de, al menos, el 33%.
 - Nuevos realizadores/as con presupuestos que no superen 1.500.000 €.
 - Documentales.
 - Proyectos de animación cuyo presupuesto total no supere los 2.500.000 €.
 - Hasta el **70%** del coste de la película para los proyectos que se consideren de especial valor cultural

y artístico que necesiten un apoyo excepcional de financiación cuyas características se especifican en el **apartado tercero.4** de la convocatoria.

Si el proyecto se realiza en coproducción internacional, el coste de la película se refiere exclusivamente a la parte española.

1.2. ¿Hasta qué porcentaje del coste de la película puede cubrir la suma de la ayuda del ICAA y otras ayudas públicas?

- El **50%** del coste de la película por norma general.
- Este porcentaje se amplía cuando cumplan las siguientes características:
 - Hasta el **80%** para proyectos de Nuevos realizadores/as (cuyo presupuesto no supere 1.500.000 €); proyectos en lenguas cooficiales; proyectos realizados exclusivamente por directores/as con una discapacidad de, al menos, el 33%.
 - Hasta el **75%** para proyectos realizados exclusivamente por directoras; proyectos documentales; proyectos de animación cuyo presupuesto total no supere los 2.500.000 € y proyectos de especial valor cultural y artístico que necesiten un apoyo excepcional de financiación.
 - Hasta el **60%** para proyectos de coproducciones internacionales donde participe más de un país miembro de la UE y para coproducciones internacionales con Iberoamérica.

1.3. ¿En cuántos proyectos puedo obtener ayuda?

El máximo de ayudas por empresas productoras, en conjunto con sus vinculadas, es de 2, pero puede elevarse a 3 en el siguiente casos:

- Si es una coproducción internacional en la que la participación española sea minoritaria.

Un mismo proyecto puede ser presentado hasta un máximo de tres convocatorias distintas de ayudas, a contar desde la presentación del proyecto por primera vez.

1.4. ¿Cuál es el coste máximo que puede tener mi proyecto?

- No hay límite máximo ni mínimo de coste para las siguientes categorías de los proyectos:
 - Especial valor cinematográfico, cultural o social.
 - De carácter documental.
 - Que esté dirigido por nueva/o realizadora/or.
- En el caso de los proyectos de carácter experimental, el coste mínimo es de 80.000 € y el coste máximo es de 300.000 €.

1.5. ¿Qué requisitos debe tener mi empresa para ser beneficiaria de estas ayudas?

En el **apartado cuarto** de la convocatoria se enumeran los requisitos y compromisos que deben cumplir las empresas productoras para obtener la condición de beneficiarios.

1.6. ¿Qué requisitos debe reunir mi proyecto?

En el **apartado quinto** de la convocatoria se especifican los requisitos que debe cumplir un proyecto para ser beneficiario de la ayuda.

- Si el proyecto se va a realizar en coproducción internacional, se debe solicitar la aprobación **8 días antes** de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.
- El proyecto deberá incluir, como medidas de accesibilidad universal, el subtítulo especial y la audiodescripción con arreglo a la normativa técnica.

1.7. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud y dónde la presento?

- El plazo es de **15 días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. En la página web del ICAA te indicamos el día exacto en que finaliza el plazo. Recuerda que es hasta las **14:00 horas** del último día de plazo, hora peninsular.
- La solicitud y el resto de documentos se presentan a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/>).
- Los formularios normalizados que se deben presentar junto a la solicitud se encuentran en la página web del ICAA, en la ficha de la ayuda.
- También hemos incluido en la página web del ICAA un vídeo-tutorial como guía en el proceso de cumplimentar los formularios y adjuntar la documentación.

- Para cualquier problema relacionado con la sede electrónica se puede contactar con: informatica.icaa@cultura.gob.es

- No será admitida la documentación que se presente después de las 14:00 horas del último día del plazo.
- Se recomienda no esperar a presentar la solicitud y documentación al último día del plazo, para tener tiempo de resolver los posibles problemas técnicos que pueden surgir.

2. Documentación requerida en el momento de presentar la solicitud

- El **apartado séptimo** de la convocatoria enumera la documentación que debe presentarse junto con la solicitud.
- **Importante:** de los seis documentos que valoran los miembros de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, indicados en los incisos a) a f) del apartado Séptimo.1), el órgano instructor sólo comprobará su presentación. No comprobará su contenido y no requerirá subsanación de ellos cuando se presenten en blanco.
- A excepción de la documentación técnica del proyecto, el resto de documentación a presentar serán declaraciones responsables en los modelos establecidos por el ICAA y que [se descargan de la página web](#). Entre ellos, se encuentra:
 - La declaración responsable en documento normalizado del **Plan de Financiación** del proyecto e importe de la ayuda solicitada.
 - La declaración responsable en los documentos normalizados específicos, de los **criterios de evaluación** establecidos en los Anexos I.A), I.B) y II de la convocatoria: significa que las empresas se autopuntuarán siguiendo estos criterios.

Todo ello supone que no se tendrá que adjuntar, en el momento de presentar la solicitud, la documentación específica que acredite las puntuaciones asignadas y demás requisitos exigidos para ser beneficiario

de la ayuda. La documentación acreditativa sólo se presentará, al final de la instrucción del procedimiento, por los proyectos que resulten beneficiarios y suplentes en la propuesta de resolución provisional.

- Es **importante fijarse en los apartados 5.5 y 5.6** de los criterios mencionados en el Anexo I.A), referidos a la incorporación en el proyecto de personas con contratos en práctica/formación y de estudiantes/becarios. Si se marcan ambas casillas y se obtiene la puntuación correspondiente, debe tenerse en cuenta que se deberá justificar su participación en el proyecto posteriormente, en el momento de la calificación y/o del reconocimiento del coste.
- Por tanto, junto con la solicitud se deberá presentar:
 - Los documentos técnicos propios del proyecto: documentos a) a f) del apartado séptimo de la convocatoria.
 - [Documento de constitución de agrupación de empresas](#).
 - Los modelos de Declaración Responsable normalizados que se encuentran en la página web del ICAA, en la [ficha de la ayuda](#).
 - Resolución de aprobación, en su caso, de coproducción internacional, excepto cuando haya sido aprobada por el ICAA.
 - Los certificados positivos de Hacienda y de Seguridad Social de las empresas productoras que ejecuten gasto, en caso de denegar expresamente que el ICAA efectúe su consulta de oficio. Es importante que los certificados se soliciten a efectos de subvenciones y que cuenten con la firma, antefirma y sello de la empresa o representante legal.
 - La documentación necesaria, en su caso, para dar de alta a la empresa productora en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales (R.A.E.C.A.).

3. Documentación requerida en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda

Tras la publicación en la página web del ICAA de la propuesta de resolución provisional, las empresas productoras que figuren como beneficiarias o suplentes dispondrán de 10 días para presentar toda la documentación que sustituya a las declaraciones responsables que se realizaron en la solicitud y que acrediten lo declarado. En el **apartado noveno 9. a) a ñ)** de la convocatoria, están relacionados los documentos que se deben presentar.

Si la documentación presentada no acredita parcial o totalmente la puntuación que se asignó mediante las declaraciones responsables, la ayuda será minorada o denegada en la Resolución de concesión

4. Glosario de términos y conceptos

4.1. Agrupación de empresas

- Únicamente en el caso de que un proyecto se realice en régimen de **coproducción por varias empresas productoras españolas**, para poder resultar beneficiarias de una ayuda, todas las empresas que participen en el proyecto deben constituir una agrupación de empresas presentando cumplimentado el documento de constitución, [descargable de la página web del ICAA](#).
- En dicho documento se deben indicar los compromisos adquiridos por cada empresa productora (importe y porcentaje del presupuesto del proyecto que va a ejecutar cada empresa) y porcentaje de titularidad sobre la obra de cada una de las empresas.
- No tiene por qué coincidir el porcentaje de compromiso de ejecución del presupuesto con el porcentaje de titularidad que cada empresa productora tenga sobre el proyecto, pero la empresa que ejecute porcentaje de presupuesto debe tener también titularidad sobre la obra.
- La ayuda que pueda corresponder al proyecto se percibirá por cada empresa productora que ejecute presupuesto y de acuerdo a su porcentaje de compromiso.
- En el documento de constitución de la agrupación de empresas se debe indicar también qué empresa actuará como productora-gestora (la empresa que asume mayor porcentaje de compromiso de ejecución del presupuesto o, si son varias empresas que asumen

por igual el mayor compromiso, la que designen entre ellas). La empresa productora-gestora actúa en nombre y por cuenta del resto de empresas productoras del proyecto, a efectos de presentar la solicitud de ayuda y la documentación complementaria, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones si el proyecto obtiene ayuda.

- Es la empresa productora-gestora quien debe presentar la solicitud de ayuda y el resto de documentación a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte.
- **No confundir** el acuerdo de constitución de agrupación de empresas que acabamos de explicar con una Agrupación de Interés Económico (A.I.E.), que se explica a continuación.

4.2. Agrupación de interés económico (A.I.E).

- La A.I.E es una sociedad mercantil con personalidad jurídica propia creada para desarrollar alguna actividad económica, auxiliar de la que desarrollen sus socios, y con el fin de facilitar la actividad de los mismos o mejorar sus resultados, sin tener ánimo de lucro para sí misma. Queda regulada por Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupación de Interés Económico.
- Es decir, una A.I.E. es una empresa que puede resultar beneficiaria, por sí misma, de una ayuda sin necesidad de coproducir con otras empresas productoras, también puede coproducir con otras empresas y, en este caso, ejercer o no la función de productora-gestora de la agrupación de empresas.

4.3. Alta/modificaciones en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales

- Para que una empresa productora pueda resultar beneficiaria de una ayuda, es necesario que esté dada de alta en el [Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales](#), aportando la documentación que se indica en la página web del ICAA: [Servicios al ciudadano / Procedimientos administrativos / Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales](#).
- Si en el momento de solicitar la ayuda, la empresa solicitante o alguna de las empresas coproductoras no estuviera inscrita, el ICAA realizará la inscripción de oficio pero, para ello, necesita que se aporte la documentación que se puede encontrar en el documento **Información de alta de oficio** que [se descarga de la página web de la convocatoria](#).
- Si la empresa ya está inscrita, pero los datos que constan en dicho Registro Administrativo han sufrido modificación, se debe presentar la documentación suficiente que acredite las modificaciones efectuadas.
- Si se necesita cualquier aclaración a este respecto, el email de atención del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales es: registro.empresas@cultura.gob.es

4.4. Certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

- A la firma de la solicitud, se puede autorizar al ICAA a obtener de oficio dichos certificados, expedidos por los órganos competentes. El ICAA se encarga directamente de solicitarlos y de comprobar que siempre estén vigentes y en plena validez.

- Si la empresa solicitante o alguna de las empresas productoras que ejecuta gasto en el proyecto opta por denegar expresamente su consulta de oficio, se deberán aportar los certificados anteriormente especificados. En caso de coproducción nacional, la empresa productora gestora adjuntará en un único PDF los certificados de aquellas empresas que ejecuten gasto y hayan marcado la denegación de consulta de dicha información, en el formulario oficial de constitución de agrupación de empresas.
- Los certificados –con una vigencia de 6 meses– deben ser positivos y **a efectos de subvenciones**, además de contar con la firma, antifirma y sello de la empresa o representante de ésta ante los organismos competentes.
- Se debe estar al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.
- Si el ICAA ha solicitado los certificados y salen en negativo, éstos podrán ser subsanados siempre que la empresa interesada aporte los certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en los que se indique que estaba al corriente del pago, a efectos de subvenciones, desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta la fecha en la que se expidan los mismos.

Se recomienda que, si se va a autorizar al ICAA para que obtenga los certificados, la empresa solicitante y, en su caso, las empresas coproductoras que ejecuten gasto, se aseguren de que no tienen ningún tipo de deuda tanto en la Agencia Tributaria como en la Seguridad Social. Si al efectuar la comprobación o al solicitar directamente los certificados por la empresa, éstos fueran negativos, para poder optar a las ayudas se debe haber liquidado la deuda o haber pedido y obtenido su aplazamiento en los respectivos organismos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitud a estas ayudas.

4.5. Declaración responsable

Las declaraciones responsables son documentos suscritos por una persona física o jurídica, en los que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la norma vigente para que le sea reconocido un derecho o facultad y que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de la normativa que rige la actividad que va a iniciar.

4.6. Intensidad de las ayudas

- La intensidad es el porcentaje máximo de financiación que se permite con cargo a fondos públicos. Es decir, el porcentaje máximo de la suma de todas las ayudas públicas obtenidas en relación al coste reconocido a la película por el ICAA.
- Las intensidades, en función de las características de los proyectos, se han indicado en el [punto 1.2](#) de este documento.

4.7. Empresas vinculadas

- En caso de que una empresa productora resulte beneficiaria, es necesario, para estimar el reparto de la ayuda que recibirá, conocer sus empresas vinculadas. Se establece una vinculación entre empresas si se da alguno de los supuestos que recoge el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Cada una de las empresas que ejecute gasto en el proyecto para el que se solicita la ayuda deberá declarar la existencia o no de sus empresas vinculadas, empleando el [formulario de declaración responsable](#) que se facilita en la página web del ICAA (ficha de la ayuda).

4.8. Experiencia mínima y solvencia de la empresa solicitante de la ayuda

- La experiencia mínima es un **requisito obligatorio** que debe cumplir la empresa solicitante. Este requisito se cumple, si la empresa solicitante ha producido, indistintamente:
 - Un largometraje.
 - Dos cortometrajes.
 - Ha participado en la producción de una *TV movie*.
 - Ha participado en la producción de una serie de TV.
- En todos los casos se deberá detentar sobre la obra una titularidad mínima del 10%, ya sea de forma aislada o en conjunto con sus empresas vinculadas (ver [apartado 4.7](#) de este documento). La obra audiovisual debe haberse producido en los últimos 8 años (14 años si la obra es de animación) y tiene que estar calificada.
- La solvencia es el recorrido profesional de una productora, esto es, las obras de carácter cinematográfico que ha realizado dicha empresa, así como su participación y premios obtenidos en festivales. No es un requisito obligatorio para la presentación de los proyectos, pero se valora para la obtención de puntos en la preevaluación del proyecto.
- La experiencia mínima y la aportación de la solvencia se referirá a la empresa solicitante de la ayuda. En el caso de que el proyecto se coproduzca por varias empresas de nacionalidad española, se referirá a la empresa productora-gestora de la agrupación de empresas.
 - Si la empresa solicitante es una Agrupación de Interés Económico (A.I.E), la experiencia mínima la podrá aportar la empresa que sea mayoritaria o la que detente el cargo de administradora. Si hay varias empresas mayoritarias o hay varias que comparten

el cargo de administradora, se deberá elegir a una de ellas para justificar la experiencia mínima y para la valoración de la solvencia. Se podrá acreditar la solvencia y experiencia de una A.I.E que se encuentre dentro de otra A.I.E.

4.8.1. PRIMER EJEMPLO

La empresa FICTICIA, A.I.E. (CIF V12345678), solicita una ayuda para un proyecto del que es la única productora, ejecutando el 100% del gasto del mismo, puesto que no es una coproducción. A su vez los socios que aportan su capital social son:

- EMPRESA A, S.L. – 25% del capital social.
- EMPRESA B, S.A. – 25% del capital social. Administradora única
- EMPRESA C, S.L. – 50% del capital social.

¿Es preciso constituir agrupación de empresas?

No, al no ser una coproducción.

¿Quién justifica la experiencia mínima exigible al solicitante?

La EMPRESA C, S.L. como socia mayoritaria o la EMPRESA B, S.A. como administradora única.

¿Qué solvencia es puntuable?

La EMPRESA C, S.L. como socia mayoritaria o la EMPRESA B, S.A. como administradora única.

4.8.2. SEGUNDO EJEMPLO

El proyecto para el que se solicita ayuda es una coproducción entre:

- FICTICIA, A.I.E.: compromiso de gasto ejecutado 60%.
- EMPRESA X, S.L.: compromiso de gasto ejecutado 10%.

- EMPRESA Z, S.A.: compromiso de gasto ejecutado 30%.

A su vez debemos indicar que FICTICIA, A.I.E. (CIF V12345678), cuenta con los siguientes socios:

- EMPRESA A, S.L. – 25% del capital social.
- EMPRESA X, S.A. – 25% del capital social. Administradora única
- EMPRESA Z, S.L. – 50% del capital social.

¿Es preciso constituir agrupación de empresas?

Sí, por tratarse de una coproducción. En el formulario oficial de constitución de agrupación empresas se nombrará como productora-gestora a FICTICIA, A.I.E. (CIF V12345678), pues ejecuta el mayor porcentaje del gasto del proyecto de largometraje.

¿Quién debe presentar la solicitud y la documentación del proyecto y del resto de empresas que ejecutan gasto?

La productora gestora, que en este caso es FICTICIA, A.I.E. (CIF V12345678).

¿Quién justifica la experiencia mínima exigible al solicitante?

La EMPRESA Z, S.L. como socia mayoritaria o la EMPRESA X, S.A. como administradora única, de la A.I.E.

¿Qué solvencia es puntuable?

La EMPRESA Z, S.L. como socia mayoritaria o la EMPRESA X, S.A. como administradora única, de la A.I.E.

4.9. Porcentaje de gasto

- Es el porcentaje del presupuesto de la película, que cada empresa se compromete a ejecutar o facturar.
- La ayuda se asignará a cada empresa productora que ejecute gasto y exclusivamente por el porcentaje de

gasto que se vaya a ejecutar.

- El compromiso de gasto ejecutado declarado, por el que se perciba la ayuda, **no debe modificarse**.

4.10. Porcentaje de titularidad

- Es el porcentaje de propiedad intelectual que una productora detenta sobre la copia máster de una película.
- Cuando la propiedad intelectual sobre la copia máster de una película está repartida entre dos o más empresas productoras, nos encontramos ante una coproducción nacional siendo, dichas empresas, coproductoras del proyecto.
- El porcentaje de titularidad que detenta una productora no tiene por qué ser el mismo que el porcentaje de gasto ejecutado.
- A diferencia del porcentaje de gasto ejecutado, el porcentaje de titularidad **sí puede modificarse, siempre que la empresa beneficiaria no abandone totalmente el proyecto y con anterioridad a que la obra final sea calificada por grupos de edad**.
- El porcentaje de titularidad **no determina** el reparto de ayuda que le corresponde a una empresa en caso de que su proyecto resulte beneficiario, ya que la ayuda se asigna en función del compromiso de gasto ejecutado que se declare.

4.11. Productora-gestora

- La figura de la productora -gestora tan sólo se precisa en caso de que el proyecto sea una coproducción nacional.
- Su nombramiento se realiza a través del **formulario de declaración responsable de constitución de agrupación de empresas** explicado en el [punto 1.4](#).

- La empresa productora-gestora debe ser la empresa coproductora que ejecute el mayor porcentaje de gasto del presupuesto de la película. En caso de que todos las coproductoras asuman el mismo compromiso de ejecución de gasto, se deberá elegir de mutuo acuerdo quién de ellas ejerce como tal.

- Su cometido es el de representar a todas las empresas que ejecutan gasto en un proyecto. Presenta por todas ellas una única solicitud, a la que adjuntará toda la documentación necesaria, ya sea la relativa al proyecto, como la relativa a todas las demás empresas que ejecuten gasto en el proyecto.

- Es la única que ha de justificar la experiencia mínima exigida en la convocatoria.

- Su solvencia, es la única que se puntúa en la declaración responsable de datos específicos de los criterios de preevaluación establecidos en el Anexo I de la convocatoria.

Si necesita consultar cualquier otra duda, diríjase exclusivamente al siguiente correo electrónico:

Email: infoayudas.icaa@cultura.gob.es

Para cuestiones relacionadas con el **Registro de Empresas** deberá escribir a:

Email: registro.empresas@cultura.gob.es